



Rectorado

**RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,**

VISTO:

Los Artículos 10° y 41° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados artículos establecen que el ejercicio financiero del sector público nacional comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, y que, las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año;

Que es necesario, con la debida anticipación, contar con la información contable y financiera para efectuar el cierre de las cuentas del Ejercicio 2021;

Que, a raíz de la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio, como consecuencia de la pandemia por COVID-19, la Secretaría de Hacienda adoptó medidas administrativas para garantizar la continuidad institucional a través de sus procesos administrativos (Disposiciones N° 003, 004, 005 y 009 de 2020 de la Secretaría de Hacienda);

Que resulta menester adoptar las medidas conducentes a tal fin;

Por Ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el día **viernes 17 de diciembre de 2021** a las catorce (14) horas como fecha de Cierre de Cuentas del Ejercicio 2021, para los gastos e inversiones cuyo financiamiento provenga de: Aportes del Tesoro Nacional (Fuente 11), Recursos Propios (Fuente 12), Recursos con Afectación Específica (Fuente 13), Transferencias Internas (Fuente 14), Crédito Interno (Fuente 15), Remanentes de Ejercicios Anteriores (Fuente 16), Transferencias Externas (Fuente 21), y Crédito Externo (Fuente 22).

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER el día **viernes 17 de diciembre de 2021** a las catorce (14) horas como fecha límite para remitir la información sobre los ingresos facturados y cobrados (declarados con Formularios F12, F13, F14, F21 y F22) hasta el 30 de noviembre de 2021; y, establecer el día **viernes 7 de Enero de 2022** a las catorce (14) horas como fecha límite para remitir lo facturado y cobrado durante el mes de diciembre de 2021, mediante el sistema aprobado por Disposición N° 005/2020 de la Secretaría de Hacienda, MOCOVI – Formularios de Ingresos, impreso por las Dependencias y con número de formulario asignado. El **viernes 7 de enero de 2022** a las catorce (14) horas la Dirección General de Finanzas realizará el cierre del libro digital correspondiente al Ejercicio 2021 en el Sistema MOCOVI – Formularios de Ingresos. Una vez cerrado el libro digital, las Depen-



Rectorado

RESOLUCIÓN N° NEUQUÉN,

dencias no podrán ingresar nuevos formularios correspondientes al Ejercicio 2021, ni tampoco enviar o imprimir formularios previamente ingresados.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que posteriormente a la fecha indicada en el Artículo 1°, las dependencias ejecutoras del presupuesto **no podrán iniciar nuevos Expedientes y/o tramitaciones referidos a gastos e inversiones de cualquier naturaleza, ni remitir los iniciados con anterioridad.** La Unidad de Auditoría Interna efectuará una intervención en los sistemas RANQUEL y SUDOCU a fines de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°: DISPONER el bloqueo total de las habilitaciones para la apertura de Expedientes en el Sistema RANQUEL y SUDOCU a partir de las catorce (14) horas del día 17 de diciembre de 2021, y hasta las 08:00 horas del día 3 de enero de 2022. Solamente podrán iniciar Expedientes la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General, en casos excepcionales y debidamente justificados. Durante el período indicado, el inicio de expedientes con impacto presupuestario, económico y financiero, deberá ser solicitado a la Secretaría de Hacienda, y los inherentes a todo otro tipo de tramitación a la Secretaría General.

ARTÍCULO 5°: EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 1° a:

- a) Los servicios básicos de: energía eléctrica, agua, gas, telefonía, internet, canon de riego y limpieza.
- b) Impuestos, derechos y tasas.
- c) Contratos de locación de obra, de alquiler y de servicios, que hayan sido celebrados y sellados hasta el 1 de diciembre de 2021 inclusive, cuyo vencimiento de pago opere en el mes de diciembre de 2021.
- d) La liquidación general de haberes correspondientes al mes de diciembre de 2021, y la segunda cuota del sueldo anual complementario.
- e) Certificados de obra de contratos vigentes al 1 de diciembre de 2021.
- f) Estipendios para becarios de Bienestar Universitario, Extensión e Investigación y los Incentivos a Docentes Investigadores Decreto 2427 /93.
- g) Contratos de Seguros celebrados hasta el 1 de diciembre de 2021.
- h) Fondos de Cierre de Ejercicio 2021 que oportunamente se asignen con expresa autorización del Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 6°: EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo 2° a los Formularios F12, F13, F14, F21 y F22, destinados al financiamiento de haberes, siempre que se haya verificado el ingreso previamente, y la dependencia certifique el destino de los fondos. La certificación deberá ser conformada por la Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER el día **viernes 17 de diciembre de 2021 a las catorce (14) horas**, como plazo máximo para presentar las rendiciones finales de: Fondos de Caja Chica, Permanentes, Viáticos, Especiales, Anticipos Financieros, Becas y Subsidios correspondientes al Ejercicio 2021. Los responsables de los fondos, deberán presentar la información ante el Departamento de Rendición de Cuentas de la siguiente manera: **a)** en formato digital (PDF sin excepción) a rendicion.cuentas@central.uncoma.edu.ar como



Rectorado

RESOLUCIÓN N° NEUQUÉN,

copia fiel de la original, según lo establecido en el Anexo I de la Disposición N° 009/2020 de la Secretaría de Hacienda, y con la obligatoriedad de resguardar la totalidad de los comprobantes originales en la Unidad Académica o Secretaría por el plazo de cinco (5) años, estando siempre disponibles ante requerimiento de autoridad competente; **b)** las rendiciones de fondos asignados en ejercicios anteriores al 2020, deberán enviarse en formato papel al Departamento de Rendición de Cuentas, con todas las formalidades exigidas por la normativa vigente en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue. Si existieran saldos financieros sin ejecutar, deberán ingresarse en las Cuentas Corrientes Banco Credicoop N° 191-093-027401/8 si son fondos del Tesoro Nacional, o bien, en la N° 191-093-24908/9 si son otros fondos, ante la Dirección de Tesorería, mediante depósito en terminales o cajeros, o por transferencia bancaria a la fecha establecida por el presente artículo, indicando claramente concepto y número de expediente involucrado. En caso de no presentación de las rendiciones finales, los responsables deberán ingresar ante la Dirección Tesorería, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes, el total del fondo asignado. El Departamento de Rendición de Cuentas informará a la Dirección de Contaduría sobre el incumplimiento de este artículo.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER el día **17 de Diciembre de 2021** a las catorce (14) horas como fecha y hora de cierre de emisión de órdenes de compras y de órdenes de trabajo para obra pública.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR para las Unidades Ejecutoras, el día **7 de Enero de 2022** como fecha límite de presentación **ante la Dirección General de Finanzas**, de la información y documentación que a continuación se detallan:

- 1- Libros Banco completos del mes de diciembre de 2021 (saldo al inicio, movimientos y saldo final al 31/12/2021), de la totalidad de las cuentas bancarias institucionales utilizadas para la administración de fondos.
- 2- Extractos bancarios completos del mes de diciembre de 2021, con certificación bancaria de saldos al 31/12/2021, de la totalidad de las cuentas bancarias institucionales utilizadas para la administración de los fondos.
- 3- Conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de la totalidad de las cuentas institucionales utilizadas para la administración de los fondos.
- 4- Listado de valores en caja al 31/12/2021 con indicación de tipo de valor, banco emisor, número, beneficiario, fecha e importe.
- 5- Detalle de inversiones en plazos fijos al 31/12/2021, con indicación de número de comprobante, entidad bancaria, fecha de vencimiento, plazo y monto de capital e interés de cada uno.
- 6- Dinero en efectivo en existente al 31/12/2021.
- 7- Detalle de facturas emitidas y no cobradas al 31/12/2021.

La información detallada en este artículo debe ser presentada con firma conjunta de: Director de Gestión Administrativa, Secretario Administrativo y Decano o Vicedecano; o bien del Director de Asentamiento Universitario o Instituto, o Secretario de Universidad según corresponda, en formato digital (PDF sin excepción) a direccion.finanzas@central.uncoma.edu.ar como copia fiel de la original, según lo establecido en el Anexo I de la Disposición N°



Rectorado

**RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,**

009/2020 de la Secretaría de Hacienda, y con la obligatoriedad de resguardar la totalidad de los comprobantes originales en la Unidad Académica, o Secretaría por el plazo de cinco (5) años, estando siempre disponible ante requerimiento de autoridad competente. Asimismo, se deberá enviar una copia de la información requerida a la Unidad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 10°: ESTABLECER que los fondos entregados por la Universidad en carácter de préstamo a personas físicas o jurídicas, Centros, Federaciones, Agrupaciones, Clubes o similares y que se encuentren pendientes de devolución, deberán ser reintegrados íntegramente antes del 31 de diciembre de 2021, mediante transferencia bancaria

ARTÍCULO 11°: DISPONER que a partir del día **1 de Diciembre de 2021**, el personal de la Secretaría de Hacienda se encontrará afectado al cierre de cuentas del ejercicio, tareas que tienen carácter prioritario, por lo que se podrá reasignar funciones en forma transitoria, y disponer recursos extraordinarios para garantizar las mismas.

ARTÍCULO 12°: DELEGAR en la Dirección General de Finanzas, la aplicación e interpretación de la presente norma, a los fines de verificar su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 13°:- REGISTRAR, comunicar y archivar.